



ADENDA No. 1

MODIFICACION A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. DESAJTU-MC-017 DE 2025

OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Juzgado Promiscuo de Labranzagrande.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual señala: *“Modificación de los pliegos de condiciones la Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.; a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Que, una vez verificada las observaciones realizadas por los interesados en la invitación Pública, es posible indicar que se hace necesario la modificación de la invitación mediante la expedición de adenda.

La aprobación de la presente Adenda se realiza mediante Acta No. 050 de la Junta de Contratación, del día 07 de mayo de 2025.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, modifica la invitación pública así:

ADENDA

PRIMERO: Modificar los Formatos MC 8 Y MC 8^a

SEGUNDO: Modificar el numeral 10.4.1 Experiencia General habilitante del Proponente.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Experiencia General:

El proponente debe acreditar experiencia máxima con (2) contratos cuyo objeto sea Obras de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento o rehabilitación de edificaciones cuyo valor sea igual o mayor a 50 SMMLV cada uno. Deberán anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar liquidados y su valor expresado en SMMLV se tendrá En cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo. Anexar documento consorcial.

Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia general, se debe diligenciar el formato MC 8 Experiencia General del proponente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato diferente al aportado en la experiencia general, cuyo objeto sea adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales cuya sumatoria de áreas construidas o intervenidas sean iguales o superiores a 70 metros cuadrados. Deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación, sabana de cantidades y/o certificación emitida por la entidad contratante.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar liquidados y su valor expresado en SMMLV se tendrá



en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo. Anexar documento consorcial.

Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia general, se debe diligenciar el formato MC 8A Experiencia Especifica del proponente.

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.

Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

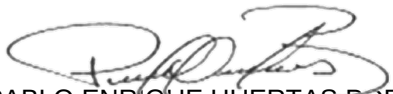
SEGUNDO: Modificar el numeral 12. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción

Dada en Tunja a los siete (7) días del mes de mayo de 2025.


PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó:  Claudia Flechas / Profesional Universitario

Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa 

Carolina Carreño Sabogal / Coordinadora Área Jurídica (E) 

Aprobó: Junta de Contratación mediante Acta No. 050 de 07 de mayo de 2025